

CARATULA: "H.A.M. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-01287-F-2026,

ac

GENERAL ROCA, 4 de junio de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Sr. Defensor de Menores.

Téngase presente la notificación efectuada por el Sr. Defensor del informe del SENAF.

Atento lo peticionado por el Organismo Proteccional y el dictamen del Sr. Defensor de Menores, pasen los presentes autos al Cuerpo de Investigación Forense a los fines que realicen una pericial psicológica sobre la Sra. C.J.H. teniendo en cuenta los siguientes puntos de pericia: Evaluación de Funciones ejecutivas (planificación, organización). Evaluación de indicadores de ansiedad, tolerancia a la frustración, impulsividad y agresividad. Indicadores compatibles con Trastorno de Personalidad, aptitud parental y habilidades de crianza, capacidad para identificar y satisfacer la necesidades de su hija. A cuyo efecto vincúlese en el PUMA y líbrese oficio al CIF a los fines de informar que se ha ordenado la presente pericia debiendo constar los puntos de pericia mencionados, el domicilio y teléfono de la parte. **Cúmplase por secretaría de OTIF.**

Coincidiendo con lo dictaminado por el Defensor de Menores, dispongo en forma preventiva a los Sres. <.J.H.C.A.I.y.L.M.C. **que DEBERÁN ABSTENERSE provocar y exponer a situaciones o actos que generen malestar entre los adultos e de manera indirecta respecto la niña en autos, todo ello a los fines de preservar su integridad psicofísica y dar lugar de manera armoniosa el régimen de contacto**

entre madre e hija. Notifíquese por nota.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza